

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 451 ALC/MDS

Subtanjalla, 08 de septiembre del 2023

### VISTOS:

La Carta N° 002-2022-IM-CRMM de fecha de recepción del 11 de octubre de 2022, donde el Supervisor de Obra – ING. CESAR RAUL MEDINA MEZA – presentó el Informe Final de Liquidación Técnica – Financiera para el cierre de la inversión pública IOARR con CUI. N° 2541991 "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";

El Informe de Conformidad N° 379-2022-GDU-MDS de fecha de recepción 13 de diciembre de 2022, por el cual se recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

El Informe Legal N° 682-2022/GAJ-MDS de fecha 29 de diciembre de 2022, donde se concluye que es factible el reconocimiento de la Conformidad de la Liquidación técnica Financiera y de Supervisión y Liquidación de la Adquisición de Bienes denominada "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la LEY N°30305, refiere que:

**"Las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N.º 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";**

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;



Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

*"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público (...)"*. "Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

*"f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...),*

*i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general,*

*j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."*


Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado en el Artículo 170° - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala:

*"170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

Que, con fecha 30 de junio de 2022 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, debidamente representada por el Gerente Municipal - ABG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA suscribió el CONTRATO DE BIENES N°03-2022-MDS/GM, con el contratista REPRESENTACIONES E INVERSIONES P&B S.A.C. debidamente representado por su Representante Legal FELIX GERMAN POSADAS CABRERA, para la adquisición de bien denominado "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión Pública N° 2541991, por el




monto de S/. 342,590.00 Soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;




Que, con fecha 01 de agosto de 2022 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, debidamente representada por el Gerente Municipal - ABG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA suscribió el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 042-2022-MDS/GM con el consultor ING. CESAR RAUL MEDINA MEZA, para la supervisión y liquidación de la obra "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"; con Código Único de Inversión Pública N° 2541991, por el monto de S/. 6,000.00 Soles, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, contados a partir de un día hábil posterior a la suscripción del contrato, extendiendo su responsabilidad hasta la fecha de la aprobación de la Liquidación de Adquisición;

Que, con fecha 11 de agosto de 2022, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN, entre la empresa contratista, supervisor y encargado de almacén de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;



Que, con fecha 11 de agosto de 2022, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE CAMIÓN CISTERNA de acuerdo a la propuesta técnica que consta en el expediente de contratación, entre el contratista y el representante de la entidad;

Que, con fecha 11 de agosto de 2022, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DEL CAMIÓN CISTERNA, entre el Área Usuaría, Área de Agua y Saneamiento y Gerente Municipal;




Que, mediante el Informe N° 001-2022-CRMM/IM de fecha 05 de agosto de 2022, el ING. Supervisor remite a la entidad su Informe otorgando la conformidad de la adquisición de bien denominado "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";

Que, con N° 002-2022-IM-CRMM de fecha de recepción del 11 de octubre de 2022, donde el Supervisor de Obra – ING. CESAR RAUL MEDINA MEZA – presentó el Informe Final de Liquidación Técnica – Financiera para el cierre de la inversión pública IOARR con CUI. N° 2541991 "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL

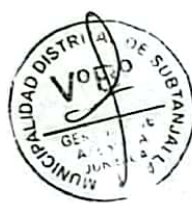


SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";




Que, mediante el Informe de Conformidad N° 379-2022-GDU-MDS de fecha de recepción 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se derive el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión correspondiente y posterior aprobación mediante acto resolutivo; en virtud a los siguientes fundamentos:

- La adquisición del bien denominado "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", se ha culminado al 100% de acuerdo a la meta física proyectada y requerida.
- Asimismo, las actividades efectuadas han sido culminados dentro del plazo establecido en los contratos, los cuales procedieron sin problemas.
- El monto final del contrato de bienes es de S/ 342,590.00 soles.
- El monto final del Contrato de Servicios de Consultoría es de S/ 6,000.00 soles; así como también la entidad deberá pagar un saldo a favor del consultor de S/ 2,000.00 soles correspondientes a la presentación del informe final y al consentimiento de la liquidación final de la adquisición.



Que, mediante el Informe Legal N° 682-2022/GAJ-MDS de fecha 29 de diciembre de 2022, se concluye que resulta factible el reconocimiento de la Conformidad de la Liquidación técnica Financiera y de Supervisión y Liquidación de la Adquisición de Bienes denominada "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", conforme a los siguientes fundamentos:

- 
- Que, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su numeral "144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio"; por su parte, en su numeral "144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige: a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago (...)"



- Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".
- Es importante resaltar que el artículo 171 del Reglamento, en su numeral 171.1 indica que "La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello".
- Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición. De esta manera, a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales aplicables y en consecuencia – generarse el derecho al pago.
- Que, del análisis del presente expediente se tiene que la evaluación realizada en el Informe de Conformidad N° 379-2022-MDS-GDU/HATG donde concluye que la adquisición se ha culminado al 100% de acuerdo a la meta física proyectada y requerida, así como también indica que las actividades efectuadas han sido culminadas dentro del plazo establecido en los contratos los cuales procedieron sin problemas;

Que, mediante Memorandum N° 011-2023-GM/MDS de fecha 25 de enero de 2023, se pone de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica que la Gerencia de Secretaría General, a través del Informe N° 010-2023-GSG/MDS, deriva informes legales ubicados dentro de su oficina, a fin de que sean custodiados y se continúe con el debido procedimiento administrativo para la emisión del acto resolutorio según corresponda, por lo que los actuados del presente caso fueron elevados para su revisión y opinión correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 54-2023-GAJ-MDS de fecha de recepción 13 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el presente expediente en aras de realizar una nueva evaluación técnica y a partir de ello se puedan tomar las medidas necesarias;

Que, mediante el Informe N° 827-2023-GDU/LGCR/MDS de fecha de recepción 15 de agosto de 2023, indica que ya existe un pronunciamiento por el área de Asesoría



Jurídica donde se concluye que es factible el reconocimiento de la Conformidad de la Liquidación técnica Financiera y de Supervisión y Liquidación de la Adquisición de Bienes denominada "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" identificado con Código único de Inversiones N° 2541991 y solicita emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución; las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0309-2023-ALC/MDS de fecha 02 de mayo de 2023, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Conformidad de la Liquidación técnica Financiera y de Supervisión y Liquidación de la Adquisición de Bienes denominada "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversión Pública N° 2541991, por el monto de S/. 2,000.00 Soles, conforme al siguiente diagrama:

| CUADRO RESUMEN DE PAGOS TOTALES |                     |                     |                      |
|---------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| Descripción                     | Monto               | Total Pagado        | Saldo en Liquidación |
|                                 | Contractual         |                     |                      |
| El Contratista                  | S/342,590.00        | S/342,590.00        | S/0.00               |
| Supervisor                      | S/6,000.00          | S/4,000.00          | S/2,000.00           |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>S/348,590.00</b> | <b>S/346,590.00</b> | <b>S/2,000.00</b>    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DECLARAR CONSENTIDA la Conformidad de la Liquidación técnica Financiera y de Supervisión y Liquidación de la Adquisición de Bienes denominada "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Secretaría General, cumpla con notificar la presente resolución al supervisor de obra y a las áreas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA  
ALCALDE

